

## DOCUMENTO S/3587

Comunicaciones relativas a la cuestión de Palestina, distribuidas por el Presidente del Consejo de Seguridad a petición del Secretario General

[*Texto original en inglés*]  
[16 de abril de 1956]

### I

CARTA DEL PRIMER MINISTRO DE ISRAEL AL SECRETARIO GENERAL

Jerusalén, 13 de abril de 1956

Acuso recibo de su carta de fecha de hoy. Creo que el propósito que ambos perseguimos se alcanzará mejor si discutimos personalmente, cuando Ud. llegue a Jerusalén, cuál será la actitud del Gobierno de Israel respecto de las cuestiones señaladas en su carta, de la misma manera que Ud. estimó más conveniente celebrar conversaciones directas con el Gobierno de Egipto, para aclarar la posición del mismo.

En vista de que Ud. aceptó tener presente durante las conversaciones con el Gobierno de Egipto nuestro deseo de ser informados acerca de la posición exacta de ese Gobierno en lo concerniente a las cuestiones en discusión, le agradecería que determine si el hecho de que Egipto está dispuesto a cumplir sin reservas las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General significa que ya no considera que existe el estado de guerra con Israel, como lo ha sostenido en el Consejo de Seguridad. También desearía saber si el Gobierno de Egipto estima que el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General le obliga a levantar la prohibición de cruzar el Canal de Suez, que ha impuesto a los barcos israelíes y a abandonar toda otra forma de ingerencia en el movimiento de naves israelíes.

Lamento el malentendido a que dió lugar la publicación en Nueva York de uno de los mensajes que le he enviado. Siguiendo un procedimiento habitual, el texto del mismo fué cableografiado a nuestra delegación en Nueva York y no existió el propósito de hacerlo público antes de que Ud. lo recibiera en El Cairo.

Tengo entendido que Ud. transmitirá el presente mensaje al Presidente del Consejo de Seguridad para que su texto sea distribuido a los miembros del Consejo junto con el texto de su mensaje, que contesto con la presente.

### II

CARTA DIRIGIDA AL PRIMER MINISTRO DE ISRAEL POR EL SECRETARIO GENERAL

El Cairo, 13 de abril de 1956

Acabo de recibir su mensaje en el que me expresa que el objetivo que ambos perseguimos se alcanzaría mejor mediante conversaciones directas. Comparto su opinión y reitero que de conformidad con el plan preparado desde el comienzo, me será grato entrevistarme con Ud. y con el Sr. Sharett dentro de pocos días.

Tomo nota de las observaciones que Ud. hace en el segundo párrafo de su carta. Estimo que el mandato que me ha conferido la resolución del Consejo de Seguridad se refiere esencialmente al cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos de armisticio en lo concerniente a la situación existente a lo largo de la línea de demarcación, en las zonas desmilitarizadas y en las zonas de defensa. Cualquier cuestión que sea

considerada como ajena al mandato oficial que se me ha conferido, sólo podré discutirla si los gobiernos interesados están dispuestos a examinar el caso conmigo en mi carácter de Secretario General.

Me han satisfecho las razones por las cuales fué anticipada la publicación en Nueva York de su mensaje y agradezco la aclaración.

### III

CARTA DIRIGIDA POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE ISRAEL AL SECRETARIO GENERAL, QUE LE FUÉ ENTREGADA PERSONALMENTE EN EL AERÓDROMO DE LYDDA

Jerusalén, 14 de abril de 1956

Me es grato responder al mensaje dirigido por Ud. al Primer Ministro y que fué transmitido esta mañana por el Coronel Brewster:

En nuestra opinión, cualquier acción que tienda a obstaculizar la navegación legítima constituye un acto incompatible con el Acuerdo de Armisticio General. Esta opinión está apoyada por una resolución expresa aprobada por el Consejo de Seguridad el 1º de septiembre de 1951, por la que decide que en vista de la existencia y vigencia del Acuerdo de Armisticio, Egipto no tiene derecho a reclamar y ejercer derechos de beligerante.

La aceptación por parte de Egipto del párrafo 2 del artículo II, no puede ser considerada como verdadera e incondicional si se la interpreta como que le permite a Egipto llevar a cabo los actos hostiles que juzgue conveniente.

En cuanto al mandato que le ha conferido el Consejo de Seguridad, deseo señalar también que la resolución aprobada por el Consejo el 4 de abril de 1956 y a la que Ud. hace referencia "pide al Secretario General que . . . emprenda el estudio de los distintos aspectos de la ejecución y observancia de los cuatro acuerdos de armisticio general". Opinamos que los términos de dicha resolución autorizan a los gobiernos interesados a plantearle a Ud., en virtud de los términos del Mandato que se le ha concedido, la cuestión de cualquier infracción de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

Le agradeceré se sirva disponer la distribución de la presente respuesta, juntamente con el texto de su mensaje.

## DOCUMENTO S/3589 y Add.1<sup>4</sup>

Carta, de fecha 12 de abril de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Líbano, Libia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen, y memorándum explicati<sup>o</sup>

[*Texto original en inglés*]  
[16 de abril de 1956]

Nosotros, los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Líbano, Libia, Pakistán,

<sup>4</sup> En el documento S/3589/Add.1, de 26 de abril de 1956, se indica que Tailandia fué incluida en la lista de firmantes de la Carta.

Siria, Tailandia y Yemen, cumpliendo instrucciones de nuestros gobiernos respectivos, tenemos el honor de señalar a la atención del Consejo de Seguridad, en virtud del párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, la grave situación imperante en Argelia -- según la expone el memorándum adjunto -- y que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Solicitamos de Su Excelencia se sirva disponer la distribución de esta carta entre los miembros del Consejo de Seguridad.

*Los representantes permanentes ante las Naciones Unidas:*

(Firmado) Abdul Hamid AZIZ (Afganistán)  
Abdullah AL-KHAYYAL (Arabia Saudita)  
U WIN (Birmania)  
Senerat GUNWARDENE (Ceilán)  
Omar LOUTFI (Egipto)  
Felixberto M. SERRANO (Filipinas)  
Arthur S. LALL (India)  
Sudjarwo TJONDRONEGORO (Indonesia)  
Abdul Karim GAILANI (Irak)  
Djalal ABDOH (Irán)  
Abdul Monem RIFA'I (Jordania)  
Edward RIZK (Líbano)  
Saddigh MUNTASSER (Libia)  
Mohammad Mir KHAN (Pakistán)  
Rafik ASHA (Siria)  
Thanat KHOMAN (Tailandia)  
Ahamad ZABARAH (Yemen)

#### MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

1. Se recordará que la cuestión de Argelia fué planteada al Consejo de Seguridad el 5 de enero de 1955 en una carta del representante permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas [S/3341]. El representante de la Arabia Saudita reservó el derecho de su Gobierno a pedir al Presidente del Consejo que convocara al Consejo de Seguridad a los efectos de examinar la cuestión.

2. En la Conferencia de Bandung celebrada en abril de 1955, las naciones asiáticas y africanas declararon que apoyaban los derechos del pueblo de Argelia a la libre determinación y a la independencia e instaron al Gobierno de Francia a que tratara de lograr sin más tardanza el arreglo pacífico de la cuestión.

3. En vista de que la cuestión no ha sido solucionada aún, los Estados que se reunieron en Bandung tuvieron que recurrir a las Naciones Unidas para lograr un arreglo pacífico basado en el derecho y la justicia, y que respondiera a las aspiraciones legítimas del pueblo argelino. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, por mayoría de votos, inscribir la cuestión de Argelia en el programa de su décimo período de sesiones.

4. Durante el décimo período de sesiones, las naciones asiáticas y africanas aceptaron, de conformidad con otros Estados, aplazar el examen de la cuestión de Argelia. Esta decisión fué inspirada por las nuevas medidas constructivas adoptadas por Francia en lo concerniente a la cuestión de Túnez y a la cuestión de Marruecos y tendía a dar a Francia la oportunidad de que reconsiderara también su política con respecto a la cuestión de Argelia.

5. El aplazamiento del debate sobre la cuestión de Argelia constituyó un gesto de conciliación. No obstan-

te, el Gobierno francés ha persistido en su actitud de ignorar las demandas legítimas del pueblo de Argelia y los llamamientos formulados por la Conferencia de Bandung. Por consiguiente, la situación se ha agravado.

6. Debido a la gravedad de la situación, los representantes de las naciones asiáticas y africanas se reunieron el 25 de enero de 1956. Examinaron la situación y dieron a conocer una declaración expresando su "grave preocupación" por el hecho de que "no se había registrado ninguna mejora en la situación". El grupo expresó la esperanza "de que el Gobierno de Francia adoptaría rápidamente las medidas necesarias para lograr una solución satisfactoria y justa a la cuestión de Argelia".

7. A pesar de estas reiteradas exhortaciones, el Gobierno de Francia se negó a entrar en negociaciones con los representantes del pueblo de Argelia y a satisfacer sus legítimas demandas. En cambio, el Gobierno de Francia intensificó el uso de las fuerzas en su política de represión. Informaciones procedentes de Argelia hacen ascender a miles de muertos y de heridos el número total de víctimas provocadas por esta política. Diariamente se registran luchas y desórdenes. El Gobierno de Francia envía a Argelia un número creciente de tropas y el número de víctimas aumenta a medida que las operaciones militares continúan en todo el país. Argelia parece estar en estado de sitio.

8. A la luz de la evidencia disponible, parece bastante claro que la situación empeora y amenaza con poner en peligro la paz y la seguridad en dicha región. En nuestra opinión, las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes ante la situación en Argelia, que amenaza la paz y la seguridad, constituye una violación del derecho fundamental de los pueblos a la autodeterminación y una violación flagrante de otros derechos humanos fundamentales.

#### DOCUMENTO S/3594

Carta, del 2 de mayo de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[*Texto original en inglés*]  
[2 de mayo de 1956]

Jerusalén, 2 de mayo de 1956

En su resolución aprobada el 4 de abril de 1956, relativa a la cuestión de Palestina [S/3575], el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que informara al Consejo en la fecha que le resultara más conveniente, pero no más tarde del 4 de mayo de 1956, sobre el cumplimiento dado a los términos de dicha resolución.

El 6 de abril partí para el Oriente Medio a fin de realizar consultas con los gobiernos interesados sobre las cuestiones planteadas en la resolución del Consejo de Seguridad. Estas conversaciones comenzaron a mi llegada a la región y no concluirán hasta el 3 de mayo. En vista de que en estas circunstancias no me será posible concluir mi informe en la fecha prevista, le ruego tenga a bien distribuir copia de esta carta entre los miembros del Consejo de Seguridad a fin de que se enteren del curso de mi gestión y conozcan las razones que me obligan a demorar mi informe final, que confío poder presentar en el curso de la próxima semana.

El Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que realizara un estudio de los distintos aspectos de la ejecución y observancia de los cuatro acuerdos